

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Imposición de Servidumbre de Alcantarillado
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Rosa Amparo Rojas de Márquez y Otros
Radicado	05001310300820190056100
Interlocutorio N°	286
Asunto	Admite reforma a la demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la reforma de la demanda, consistente en la exclusión del demandado ANÍBAL MÁRQUEZ ROJAS e inclusión del señor LEONARDO FABIO VALENCIA CORTÉS, y que la misma se ajusta a los lineamientos del artículo 93 del Código General del Proceso,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda en proceso **VERBAL** de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO**, promovido por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, contra **ROSA AMPARO ROJAS DE MÁRQUEZ, OSCAR DARÍO MÁRQUEZ ROJAS, MARTA LUCÍA MÁRQUEZ ROJAS, LUZ AMPARO MÁRQUEZ ROJAS, JOSÉ LUIS MÁRQUEZ ROJAS, JAIRO ALFONSO MÁRQUEZ ROJAS, CONSUELO MÁRQUEZ ROJAS, LEONARDO FABIO VALENCIA CORTÉS y ADRIANA MÁRQUEZ ROJAS.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados, y córrasele traslado por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 222/1983, en concordancia con el artículo 291 s.s. del C.G.P, y artículos 6 y 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)